



MERCOSUR/GMC/RES. N° 50/19

PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 47/18 y 60/18 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución GMC N° 60/18 los órganos MERCOSUR con presupuesto propio deben elevar a consideración del Grupo Mercado Común (GMC) su proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente.

Que es conveniente asegurar los recursos para la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST) en el período anterior al pago de las contribuciones de los Estados Partes.

Que es necesaria la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020 que contemple el financiamiento de su estructura y funcionamiento.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Presupuesto de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión para el ejercicio 2020", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - La ejecución del presupuesto aprobado se regirá por la Resolución GMC N° 60/18, sus modificatorias y/o complementarias.

Art. 3 - Autorizar a la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST), para el caso que no se disponga de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al ejercicio 2020, a utilizar, en caso de que existan, saldos de recursos excedentes hasta un máximo de US\$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses) del saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores, para el pago de egresos relativos al funcionamiento mínimo del órgano, correspondientes al primer trimestre del presupuesto aprobado para el 2020.

Art. 4 - Los recursos excedentes utilizados conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución deberán ser restituidos a la cuenta de excedentes a medida que los Estados Partes efectúen sus respectivos aportes, sin que ello comprometa la normal ejecución presupuestaria.

Art. 5 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CXIV GMC - Brasilia, 07/XI/19.

PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DEL TPR PARA EL EJERCICIO 2020

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	164.342	
Consumos y Servicios relacionados a la Sede	29.200	
(*)		
Consumos y Servicios relacionados al Funcionamiento Institucional	107.342	
(*)		
Consumos y Servicios relacionados a las Actividades Institucionales	27.800	
(*)		
II) GASTOS NO CORRIENTES		14.000
Máquinas y Equipamientos de Oficina y Software	9.000	
Mobiliario	0	
Obras y Reformas	0	
Inversiones Biblioteca	5.000	
TOTAL EGRESOS (I) + (II)		664.465

(*) Cada órgano determinará el detalle de "Partidas" a incluir, en función de su materialidad.

M
N

JO

JO

INGRESOS		US\$	US\$
(A) APORTES DE LOS ESTADOS PARTES			664.465
Argentina		166.116	
Brasil		166.116	
Paraguay		166.116	
Uruguay		166.116	
(B) OTROS INGRESOS			0
Utilización de Excedentes de años anteriores:			
Rubros en los cuales serán destinados			
TOTAL INGRESOS (A) + (B)			664.465
EGRESOS			
I) GASTOS CORRIENTES			650.465
GASTOS EN PERSONAL		406.823	
Remuneraciones (sueldo base y suplemento variable)		238.560	
Sueldo Anual Complementario		19.880	
Adicional al Cargo (Carrera funcional)		17.928	
Aporte al Fondo de Previsión Social		36.179	
Beneficios Sociales		94.276	
CONTRATOS TEMPORALES		51.200	
Contratos Temporales de Apoyo		5.400	
Contratos Temporales de Asesorías		32.800	
Auditoría Externa		13.000	
VIAJES EN MISIÓN DE SERVICIO		28.100	
Pasajes		12.900	
Viáticos		14.600	
Seguros de Viaje		600	